

**PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

 **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

San Salvador, 31 de julio de 2020

1. El artículo 10 numeral 17 de la Ley de Acceso a la información Pública (en adelante LAIP) establece que los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes de estos rinden sobre el uso de dichos recursos.
2. Por otra parte, de conformidad al *instructivo del proceso de evaluación extraordinario, así como la ficha de evaluación del componente publicación de información oficiosa*, que definen los elementos del portal de transparencia que el Instituto de Acceso a la Información Pública verificará y ponderará para el año 2020, se deberán de incorporar aquellos recursos o fondos asignados a partir de la emergencia nacional por Covid 19.
3. A efecto de localizar la información enunciada en el párrafo precedente, se giró oficio al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, quien notificó que la única transferencia de recursos públicos a destinados a privados para el periodo fiscal 2020 está asignada al Sindicato de Empleados y Empleadas de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (SEPRODEHES) de acuerdo a lo establecido en el laudo arbitral, puntualmente en la cláusula 21 “Colaboración monetaria de la Procuraduría al Sindicato”; por lo que **la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no ha asignado fondos o recursos a privados a partir de la emergencia nacional por Covid 19.**
4. No obstante, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos publica información sobre los desembolsos realizados de manera mensual; incluyendo el nombre del destinatario de los recursos públicos, la cantidad asignada, el objetivo de la asignación de los fondos, el documento legal mediante el cual se asignan, y el informe de ejecución de los mismos junto con los comprobantes de liquidación.

Mirna Patricia Corado de Escobar

 **Oficial de Información**